

Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación.

Preguntas frecuentes

1.- ¿A partir de la entrada en vigor del “Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal” es necesario tramitar una hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de vegetales, sus productos y subproductos ante la SAGARPA?

Respuesta:

El Acuerdo establece que “los requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría, que se den a conocer a través del “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación” son obligatorios para obtener el Certificado Fitosanitario para Importación y deberán cumplirse por los importadores en el punto de entrada de la mercancía al país, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, con el fin de permitir su internación al país.

Conforme a lo anterior, a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo, ya no es necesario realizar el trámite de solicitud de hojas de requisitos fitosanitarios, por lo tanto la Secretaría ya no expide documento alguno que contenga los requisitos técnicos fitosanitarios para importación y sólo se deberá realizar la consulta en el “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación.

2.- ¿Qué pasa con las Hojas de Requisitos Fitosanitarios que estén vigentes al momento de entrar en vigor el “Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal”?

Respuesta:

Las hojas de requisitos fitosanitarios que sean expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo, surtirán plenos efectos legales para el trámite de importación de acuerdo a la vigencia que se indique en las mismas.

En caso de emergencias fitosanitarias se procederá en los términos del Artículo 4 del referido Acuerdo.

3.- ¿Cómo puedo conocer las medidas fitosanitarias para importar mi mercancía en el “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación”?

Respuesta:

Búsqueda por criterios: en la pantalla inicial puede buscar por cualquiera de los siguientes criterios: Producto (Nombre Científico) o Nombre Común, Tipo de Producto, Uso, País de Origen y País de Procedencia. Aparecerá un listado de combinaciones (una combinación es el identificador alfanumérico para cada una de las mercancías que pueden importarse a México de acuerdo a su origen y procedencia) con los criterios de búsqueda que estableció al inicio.

La búsqueda más sencilla es anotar únicamente el nombre común de la mercancía, dar clic en “Buscar”, y el sistema desplegará todas las combinaciones existentes para ese tipo de mercancía.

A partir de allí usted podrá consultar los requisitos aplicables para cada mercancía, considerando el país de origen y procedencia de su interés.

Búsqueda directa: Si ya ha importado alguna mercancía y cuenta con la clave de la combinación de una consulta anterior, solo coloque dicha clave en el campo respectivo y pulse Obtener Requisitos y le aparecerán las medidas fitosanitarias para la mercancía en cuestión en el sistema.

Una combinación consiste en tres cifras separadas por un guión y las claves de los países en tres letras, para cada uno de los más de 240 países del mundo. Ejemplo:

Arroz – Consumo, de origen y procedencia Italia: 1828-101-3047-ITA-ITA

4.- ¿Tienen vigencia los requisitos fitosanitarios mostrados durante la Consulta?

Respuesta:

Los requisitos establecidos en el sistema no tienen una vigencia.

5.- ¿Existen diferencia entre los requisitos que se emitían en las HRF anteriores con los requisitos mostrados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación?

Respuesta:

No existen diferencias

La actualización o modificación de los requisitos fitosanitarios se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el referido Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal.

6.- ¿Tienen alguna validez oficial esta hoja impresa?

Respuesta:

Lo que tiene validez oficial es la información contenida en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación, ubicado en la página Web del SENASICA.

7.- ¿Me sirve la misma hoja para varias importaciones del mismo producto, mismo país de origen y procedencia?

Respuesta:

Los requisitos fitosanitarios aplicables para una combinación en particular, son aquellos establecidos en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación cuando se lleva a cabo el evento de importación, por lo que es necesario realizar la consulta de los requisitos previo a que se requiera importar el producto de interés.

8.- ¿Cualquiera puede tramitar a nombre de mi empresa?

Respuesta:

Si se refieren al proceso anterior de presentar una solicitud de la HRF ante la Secretaría, No es necesario realizar ante la Dependencia un trámite para conocer los requisitos fitosanitarios para importar un producto en particular, la consulta se hace vía sistema a través del módulo de consulta de requisitos fitosanitarios, ubicado en la página Web del SENASICA.

9.- ¿Con estas nuevas hojas puedo movilizar mi semilla para siembra por todo el territorio nacional?

Respuesta:

Si, Una vez que ingresa la semilla para siembra a nuestro país, cumpliendo con los requisitos fitosanitarios aplicables para su importación, ésta puede ser movilizadada dentro del territorio nacional.

10.- ¿Debemos de entregar la hoja impresa que muestra el Módulo de Consulta al oficial de la OISA?

Respuesta:

No

El personal oficial de la OISA del punto de ingreso verificará en el Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación la regulación que le sea aplicable a la mercancía en cuestión.

11.- ¿Si no está dada de alta la triangulación del producto que se quiere importar en el Módulo de Consulta, pero existen requisitos fitosanitarios aplicables de ambos países, como la solicito y cuanto tiempo tardan en la actualización?

Respuesta:

Es necesario realizar su consulta en el link "Consulta de Medidas Fitosanitarias a la Dependencia", ubicado en el Micro sitio del Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la Importación (<http://www.senasica.gob.mx/?proceso=formulario&Idformulario=3>).

Tiempo de actualización en el sistema hasta 10 días hábiles, una vez recibida la respuesta a su consulta vía sistema.

12.- ¿Si se requiere incluir un nuevo tratamiento autorizado, como se solicita y cuanto tiempo tardan en actualizarlos?

Respuesta:

Es necesario realizar su consulta en el link "Consulta de Medidas Fitosanitarias a la Dependencia" ubicado en módulo de consulta (<http://www.senasica.gob.mx/?proceso=formulario&Idformulario=3>), anexando la documentación soporte del tratamiento requerido a la combinación que se requiere aplicar.

Tiempo de actualización en el sistema hasta 10 días hábiles, una vez recibida la respuesta a su consulta vía sistema, y siempre y cuando el tratamiento que requiere agregar ya esté autorizado para la especie de su interés.

13.- ¿La consulta en línea de las medidas fitosanitarias tiene algún costo?

Respuesta:

El “Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación” puede ser consultado vía Internet en cualquier parte del mundo, sin ningún costo.